



PROYECTO DE LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN REGIONAL DE LA CONFERENCIA MEXICANA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Antecedentes



- La Asamblea General de la COMAIP, a través de la Sección V, del Capítulo III, de las Bases de Coordinación, dividió el territorio nacional en cuatro regiones: Centro, Centro Occidente, Norte y Sur; distribuyendo así, de forma geográfica, a los 33 órganos y organismos garantes que la integran.
- El artículo 23 de las Bases de Coordinación de la COMAIP, faculta a cada Asamblea Regional a emitir sus lineamientos de operación, en los cuales se determine la duración, los requisitos y las causas de terminación del cargo de coordinador regional, así como el procedimiento para su designación.



Antecedentes



- Durante 2010, la Asamblea de la Región Centro, preparó una propuesta de Lineamientos de Operación Regional.
- Durante la primera sesión ordinaria de trabajo de la Comisión Jurídica, celebrada el 11 de febrero de 2011 en la Ciudad de Toluca, se sugirió elaborar un proyecto de Lineamientos de Operación Regional de la COMAIP aplicable a todas las regiones.
- El 9 de marzo, el proyecto de lineamientos fue remitido vía electrónica a todos los coordinadores e integrantes de todas las regiones para su conocimiento.
- Se recibieron comentarios del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- El 9 de mayo del 2011, en su segunda sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión Jurídica aprobaron el proyecto de lineamientos para su presentación ante la Asamblea Nacional.



Objetivo



 Regular la integración y funcionamiento de las regiones, a través de disposiciones generales, sencillas y accesibles, a fin de evitar la heterogeneidad normativa al interior de los órganos colegiados de coordinación que integran la COMAIP.



Contenido normativo



- I. Establece la observancia de su aplicación por parte de las regiones que integran la COMAIP;
- II. Regula la integración y distribución de funciones entre los órganos de coordinación que la integran;
- III. Establece los procedimientos, ordinario y extraordinario, de designación de Coordinador de la Asamblea Regional;
- IV. Regula la convocatoria, y el desarrollo de las sesiones de trabajo, y
- V. Regula la votación de los asuntos sometidos a consideración de la Asamblea Regional.





Gracias por su atención.